



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVÉN VÁZQUEZ.

MATERIA: DERECHO FISCAL.

CATEDRÁTICA: MTRA. ROXANA CLARET MORENO PEREZ.

ACTIVIDAD: MAPA CONCEPTUAL.

5TO CUATRIMESTRE

LAS CONTRIBUCIONES



Los impuestos, contribuciones o ingreso tributario es el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie

El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de la siguiente forma: El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de la siguiente forma: La repercusión: Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas: la percusión, la incidencia y la traslación

Una de las notas distintivas de la contribución especial como la que es materia de examen, consiste en que los sujetos pasivos de la relación tributaria son los individuos que, por ser propietarios o poseedores de predios ubicados frente a las instalaciones que constituyen la obra pública

CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: El Estado tiene la obligación de proporcionar bienestar social a sus habitantes y para ello son necesarias sus contribuciones. De acuerdo a las normas de seguridad social, las personas físicas o morales que tengan a su servicio trabajadores, como patrones

Impuestos directos e indirectos : "Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo

Impuestos Federales Estatales y Municipales Los impuestos federales son los que se legislan anualmente y se refieren en la Ley de Ingresos de la Federación, y hacen referencia a una diversidad de leyes fiscales de aplicación federal.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º fracción IV, tercer párrafo, los recargos, las indemnizaciones, las sanciones y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

IMSS: El principal objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social es brindar seguridad social, asistencia médica, protección contra riesgos de trabajo, pensión garantizada por el seguro de retiro, guarderías, etc., y lo necesario para el bienestar de los trabajadores del sector privado.

De acuerdo con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación, son aprovechamientos, los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Los impuestos son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para fortalecer la economía del país.

La recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, los hospitales públicos, la infraestructura y servicios de vías públicas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico.

PRINCIPIO DE JUSTICIA Adam Smith concibe este principio de la siguiente manera: los gobernados o particulares de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del Estado.

PRINCIPIO DE CERTIDUMBRE Consiste en determinar previamente la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto, la fecha de pago y la manera de pagar.

PRINCIPIO DE COMODIDAD Se considera que todo impuesto se debe recaudar en la época y en la forma cuando es más probable que convenga su pago al contribuyente.

LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA Y LA OBLIGACIÓN FISCAL

LOS SUJETOS ACTIVOS Y SUS OBLIGACIONES: En la obligación fiscal existe un solo sujeto activo de dicha obligación y es el Estado, pues solamente él como ente soberano, está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía.

LOS SUJETOS PASIVOS Y SUS OBLIGACIONES: El contribuyente, una vez que ha identificado sus obligaciones fiscales se convierte en el sujeto pasivo que debe cumplir estas obligaciones ante el sujeto activo; son estos dos conceptos los que se deben identificar en el inicio de la relación tributaria.

LA CAPACIDAD DEL SUJETO PASIVO: La capacidad para ser sujeto pasivo de la obligación fiscal no se identifica con la capacidad jurídica del derecho privado, pues no son aplicables necesariamente a aquel los principios de la capacidad jurídica que en esta rama del derecho se han elaborado; por ejemplo, en el derecho privado la actuación de la persona sólo es válida si posee, además de la capacidad de goce que todas tienen, capacidad de ejercicio y si carece de ésta, se le considera incapaz y sus actos no pueden ser jurídicamente eficaces, a no ser que se realicen a través de sus representantes legítimos.

LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: El sujeto pasivo responsable directo puede ser una persona física o moral, una vez que ha reconocido sus obligaciones fiscales con la norma jurídica hipotética por la cual se inicia la relación tributaria entre el contribuyente sujeto pasivo y la autoridad fiscal sujeto activo, el contribuyente es responsable directo de sus obligaciones fiscales producto de sus rendimientos o utilidades.

LA RESIDENCIA Y EL DOMICILIO: El domicilio constituye uno de los elementos más importantes del sujeto pasivo de la obligación tributaria; la fijación del domicilio de una persona física o moral, sirve para fundar el derecho de un país para gravar los aspectos impositivos, cualquiera que sea el origen y nacionalidad del sujeto.

CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN FISCAL: De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 que hace referencia a la obligación de los mexicanos de contribuir al Gasto Público de manera proporcional y equitativa, se observa que los contribuyentes o sujetos pasivos tienen que ubicarse en el supuesto o hipótesis de la norma jurídica para determinar sus obligaciones fiscales.

LA RELACIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA: La relación tributaria implica la necesidad de la existencia de obligaciones fiscales formales y la posibilidad de que exista la obligación fiscal sustantiva, puesto de que ésta surgirá hasta que se haya causado el tributo, en tanto que aquellas surgen por el sólo hecho de que el particular se dedique a una actividad gravada.

EL HECHO IMPONIBLE Y EL HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN FISCAL: En la norma jurídica, en la cual se establecen las obligaciones del sujeto pasivo podemos determinar los siguientes aspectos o situaciones: un presupuesto de hecho o hipótesis de incidencias, un mandato y una sanción. La realización del hecho hipotético previsto en la norma, dará lugar al nacimiento de una obligación fiscal sustantiva, consistente en el pago de un tributo; la hipótesis de incidencias describe, de manera hipotética, los hechos impositivos que darán lugar al nacimiento de la obligación del contribuyente de pagar un tributo.

EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL: Cuando el sujeto pasivo reconoce sus obligaciones fiscales de acuerdo a la norma jurídica, y lo manifiesta ante el sujeto activo que es la autoridad fiscal, se origina el nacimiento de la obligación fiscal, ya que se están realizando los hechos generadores previstos en las leyes fiscales en el momento y tiempo en que ocurren.

LA DETERMINACIÓN FISCAL: Cuando el contribuyente, ha ubicado sus obligaciones fiscales o hecho generador ante la norma hipotética, entonces, se genera el hecho imponible, es decir, las obligaciones tributarias de hacer o no hacer, es decir, el nacimiento del crédito fiscal, por el cual la autoridad fiscal, reconociendo estas obligaciones del contribuyente, da paso a la generación de un control y generación, o determinación del crédito fiscal.

LA GARANTÍA DEL CRÉDITO FISCAL: Lo que para el Estado implica una situación a favor derivada de los créditos fiscales, para el contribuyente es algo que está a su cargo por haber realizado el hecho o situación jurídica establecidos en las disposiciones fiscales.